



Venezuela agradece el «inquebrantable apoyo» de China a la paz en el Caribe

Venezuela agradeció este miércoles el «inquebrantable apoyo» de China al derecho de América Latina y el Caribe «a ser respetada como una zona de paz», después de que el Gobierno de Pekín expresó su «oposición» a lo que consideraba como una «injerencia de fuerzas externas en los asuntos internos» de Caracas, en momentos en que EE.UU. mantiene un despliegue militar en aguas próximas al país.

En una publicación en Telegram, el canciller de Venezuela, Yván Gil, dijo que en nombre del presidente Nicolás Maduro expresa su «más sincero agradecimiento» a China.

Además, el jefe de la diplomacia venezolana

valoró lo que describió como un «firme llamado» al «cese de las hostilidades y violaciones al derecho internacional» por parte del Gobierno de Estados Unidos.

La portavoz de la Cancillería china, Mao Ning, señaló hoy en una rueda de prensa que su país apoya «firmemente» la declaración de 2014 de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que declara a América Latina y el Caribe «zona de paz», y aseguró que su Gobierno «se opone a cualquier acción que viole la Carta y los principios de las Naciones Unidas e infrinja la soberanía y la seguridad de otros países». /EFE

Viceministro se compromete a mediar por la liberación de colombianos en Venezuela

El viceministro de Asuntos Multilaterales de la Cancillería de Colombia, Mauricio Jaramillo, se comprometió este jueves a mediar por la pronta liberación de los colombianos que siguen detenidos en Venezuela.

Luego de una reunión de dos horas, sostenida en la sede del Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) con los familiares de los detenidos, Jaramillo leyó el comunicado acordado en el que subrayó la entrega de una Guía Humanitaria a Venezuela para que se respeten los

derechos humanos de los privados de libertad.

Recalcó que, durante el encuentro, los familiares expusieron las condiciones en las que se encuentran sus parientes, la falta de comunicación y la precariedad en torno a atención médica.

Mauricio Jaramillo dejó por sentado que la Cancillería empleará los canales regulares para lograr una respuesta satisfactoria para los familiares que esperan el retorno de sus seres queridos a sus hogares. Jonathan Maldonado

Viceministro se compromete a mediar por la liberación de colombianos en Venezuela

El viceministro de Asuntos Multilaterales de la Cancillería de Colombia, Mauricio Jaramillo, se comprometió este jueves a mediar por la pronta liberación de los colombianos que siguen detenidos en Venezuela.

Luego de una reunión de dos horas, sostenida en la sede del Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) con los familiares de los detenidos, Jaramillo leyó el comunicado acordado en el que subrayó la entrega de una Guía Humanitaria a Venezuela para que se respeten los

derechos humanos de los privados de libertad.

Recalcó que, durante el encuentro, los familiares expusieron las condiciones en las que se encuentran sus parientes, la falta de comunicación y la precariedad en torno a atención médica.

Mauricio Jaramillo dejó por sentado que la Cancillería empleará los canales regulares para lograr una respuesta satisfactoria para los familiares que esperan el retorno de sus seres queridos a sus hogares.

Jonathan Maldonado

Capriles cree que debe darse un proceso de negociación entre Maduro y Trump

El opositor venezolano Henrique Capriles dijo este miércoles que debe haber un proceso de negociación entre los mandatarios de Venezuela y Estados Unidos, Nicolás Maduro y Donald Trump, respectivamente, en medio de las tensiones diplomáticas tras el despliegue militar estadounidense en el mar Caribe.

«Tiene que haber un proceso de negociación (...) esto tiene que ser Administración Trump y el señor Maduro, que es el que tiene el control territorial, el control institucional y el apoyo de la fuerza militar», señaló el diputado electo en una transmisión en vivo en sus redes sociales.

El domingo pasado, Trump declaró que «podría haber discusiones» con Maduro, «porque Venezuela quiere hablar», mientras que el viernes indicó haber tomado ya una determinación sobre qué medidas implementar con respecto al país caribeño, sin dar más detalles.

El llamado de Capriles

Además, el lunes de esta semana el mandatario venezolano se mostró dispuesto a hablar «face to face (cara a cara)» con su homólogo estadounidense.

Ante esto, Capriles indicó que en esta posible negociación entre ambos mandatarios deben tratarse temas como la crisis económica y social de Venezuela, así como la liberación de todos los presos políticos, pese a que el Gobierno venezolano niega que haya en el país detenidos por estos motivos e insiste en que todos han cometido diversos delitos. /EFE



CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL PASEO LA VILLA

Avenida Guayana, sector la Guayana,
San Cristóbal Estado Táchira.
RIF: J - 30068374-5

San Cristóbal, 14 de Noviembre de 2.025

Señores:

Copropietarios

Condominio Centro Comercial Paseo La Villa

Se convoca a todos los copropietarios del Condominio Centro Comercial Paseo La Villa, ubicado en la Avenida Guayana a una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, que tendrá lugar en la **OFICINA DE CONDOMINIO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMERCIAL** el día **MARTES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025** en el siguiente horario:

PRIMERA CONVOCATORIA

MARTES 18-11-2025 HORA 06:00 PM

PUNTO PREVIO:

1.) Verificación de Quórum.

PUNTOS UNICOS A TRATAR:

2.) Corrección del documento de Condominio etapa B; basado en la incorporación de dos áreas las cuales no se contemplaron al momento de la constitución del Documento Madre de Condominio. (B3-DVCR; B3-DS).

3.) Autorización para el uso del estacionamiento adyacente a la etapa B; Apertura del portal sureste y cierre del portal oeste.

4.) Contribución mensual del gimnasio al condominio para mantenimiento de áreas comunes por uso de los puestos antes mencionados.

5.) Conversatorio respecto al banco de transformación ante posible utilización del Cemoc.

De no lograrse el quórum en la primera convocatoria, **se realiza una segunda convocatoria para el día:**

SEGUNDA CONVOCATORIA

MIÉRCOLES 19-11-2025 HORA 06:00 PM

De no lograrse el quórum en la segunda convocatoria, **se realiza una tercera y última convocatoria para el día:**

TERCERA Y ÚLTIMA CONVOCATORIA

JUEVES 20-11-2025 HORA 06:00 PM

Esta convocatoria será válida con cualquier número de propietarios asistentes, de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal.

NOTA:

1. Se agradece llevar copia de documento de propiedad para la verificación del quórum;

2. Se les ruega a los señores propietarios que NO puedan asistir, hacer uso de "**CARTA DE PODER**" para autorizar a un representante anexando fotocopia del documento de propiedad y la fotocopia de la cedula de identidad de ambos;

3. Se les agradece a los señores propietarios la puntual asistencia ya que se dará inicio a la asamblea en la hora estipulada.

Su opinión es importante; Contamos con su asistencia.

CENTRO MATERNO QUIRURGICO SANTA ANA C.A.

RIF. J-30758379-7

Calle 5 N° 6-61, La Fría - Estado Táchira

Telf. (0277) 5412728

E-mail: @gmail.com

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "**CENTRO MATERNO QUIRURGICO SANTA ANA C.A.**", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a todos sus Accionistas a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día **lunes 24 de Noviembre de 2025**, a las **10:00 A.M.**, en la Sede de la empresa, ubicado en la Calle 5 frente a la plaza Bolívar, N° 5-35, Sector Centro, La Fría, Municipio García de Hevia del Estado Táchira. Para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

PRIMERO: Considerar, aprobar ó Modificar los estados financieros del Ejercicio económico del 01 de enero de 2021 al 31-12-2021 con vista al informe del comisario.

SEGUNDO: Considerar, aprobar ó Modificar los estados financieros del Ejercicio económico del 01 de enero de 2022 al 31-12-2022 con vista al informe del comisario

Por la Junta Directiva

Víctor Raúl Martínez Sevilla.

DIRECTOR GENERAL.

La Fría, 19/11/2025

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PANAMERICANO, SAMUEL DARIO MALDONADO Y SIMON RODRÍGUEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. Coloncito, martes once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2.025).

215° y 166°

SE HACE SABER

A la ciudadana: **ANA SOBEIDA ZAMBRANO ZAMBRANO**, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad número V-19.540.830, en su carácter de demandada, que por auto de esta misma fecha dictado en el Expediente Civil número 4791-2025 por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, se acordó citarla por medio de cartel en su condición de demandada, y en tal sentido se le emplaza para que ocurra a darse por citada en el presente juicio dentro de los **QUINCE DIAS CALENDARIOS O CONSECUTIVOS**, siguientes a aquél en que conste en autos con el intervalo de ley es decir, tres días entre una y otra publicación. Librese el cartel y entréguese dos al interesado para su publicación en la prensa y lo consignación en el expediente de los ejemplares respectivos, así como la fijación de un ejemplar por la secretaria en la morada, oficina o negocio del demandado. Se les advierte asimismo que de no comparecer en el lapso señalado se le nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación. El presente cartel debe ser publicado a costa del interesado en dos diarios de mayor circulación en el Estado Táchira. Juez Provisorio, (Fdo.) Abg. Yolanda Ortega Bayona. Secretaria, (Fdo.) Abg. Disneiby Y. Sánchez Daza. YOB/dsd/chgl.-Exp. 4791-2025.

CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS PANAMERICANO, SAMUEL DARIO MALDONADO Y SIMON RODRÍGUEZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. - Coloncito, miércoles cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).-

215° y 166°

SE HACE SABER

A la ciudadana **EGNA GISSET JIMENEZ SANCHEZ**, venezolana soltera, titular de la cédula de identidad número V-21.179.372, domiciliada en la carrera 6 Bis, Barrio San Pedro casa N° 5, Coloncito, municipio Panamericano del Estado Táchira, en su carácter de parte demandada, que por auto de esta misma fecha dictado en el Expediente Civil número 4647-2025 por **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** y de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, se acordó citarla por medio de cartel en su condición de demandada, y en tal sentido se le emplaza para que ocurra a darse por citada en el presente juicio dentro de los **QUINCE DIAS CALENDARIOS O CONSECUTIVOS** siguientes a aquél en que conste en autos con el intervalo de ley, es decir, tres días entre una y otra publicación. Librese el cartel y entréguese dos al interesado para su publicación en la prensa y la consignación en el expediente de los ejemplares respectivos, así como la fijación de un ejemplar por la secretaria en la morada, oficina o negocio de la demandada. Se le advierte asimismo que de no comparecer en el lapso señalado se le nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación. El presente cartel debe ser publicado a costa del interesado en dos diarios de mayor circulación en el Estado Táchira. Juez Provisorio, (Fdo.) Abg. Yolanda Ortega Bayona, Secretaria (Fdo.) Abg. Disneiby Y. Sánchez Daza. YOB/loreana. Exp. 4647-2025.

República Bolivariana de Venezuela
Poder Judicial

Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial de Estado Apure, Sede Guasdalito

215° y 166°

Dieciocho 18 de Noviembre de 2025

EDICTO
SE HACE SABER

A cuantas personas tenga interés, que no hayan intervenido en el juicio que con motivo de la Demanda de Adopción Plena y conjunta, presentada incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE), representada en este acto por el ABOGADO, JESUS RAFAEL BARRIOS. Coordinador de la Oficina de Adopciones Estado Apure Beneficiaria **BARBARA ANDREINA CHACON ZARATE**, venezolana, de catorce (14) años de edad quien están bajo la medida de colocación familiar en el hogar de la ciudadana. **BLANCA LILIANA MORA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.150.461, domiciliada en la urb las palmas, calle Andres Eloy Blanco, de la población de el nula, parroquia san Camilo del municipio Páez del estado apure, dictada en fecha veintiséis (26) de octubre del 2002 signado con el N° CP21-V-2021-000093, que este Tribunal dicto SENTENCIA en fecha 18-11-2025. En consecuencia, se procede a librar el presente cartel, a lo fines de su publicación en un diario de circulación regional, el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita, a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de Ley, todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° del Artículo 507 del Código Civil. cúmplase DIOS Y FEDERACIÓN Abg. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA. Jueza Primero de Primera instancia de juicio. ASUNTO: N° CP21-V-2024-000191 YKTU/JYCG.-

DISPOSITIVA

por lo anteriormente expuesto de lo alegado y probado en autos, ESTA SALA DE JUICIO DEL TRIBUNAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO NIÑA Y DE ADOLESCENTES, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DL ESTADO APURE CON SEDE EN GUASDALITO, administrando justicia en nombre de la república bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley, DECLARA: PRIMERO: CON LUGAR, ADOPCIÓN PLENAL INDIVIDUAL, INCOADA POR OFICINA DE ADOPCIONES INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE) beneficiaria **BARBARA ANDREINA CHACON ZARATE**, venezolana, de catorce (14) años de edad, quien está bajo la medida de colocación familiar en el hogar de la ciudadana. **BLANCA LILIANA MORA RODRIGUEZ**, con relación a la adolescente **BARBARA ANDREINA CHACON ZARATE**, nacida en Tariba, municipio cardenas del estado Táchira, el día 01 de abril del año dos mil once, quien tendrán las condiciones idénticas a las de un hijo legítimo de conformidad en los artículos 406, 425, de la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente. SEGUNDO Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 500, de la ley especial que nos rige, este Tribunal ordena una nueva inscripción en el Registro Civil de Tariba Municipio Cardenas del Estado Tachira, y al Registro Principal del Estado Tachira con sede en San Cristobal, emitir nueva Acta de Nacimiento con la filiación materna establecido en este procedimiento con los siguientes nombres: **BARBARA LEILANY MORA RODRIGUEZ**, TERCERO: De la inscripción del decreto de adopción: Se ordena oficiar a los registros civiles donde se expidió la Acta de Nacimiento de la adolescente del caso, Para que sea anulada la anterior y expedida nueva acta de nacimiento para: **BARBARA LEILANY MORA RODRIGUEZ**, DEBE ENTENDERSE QUE ESTA PARTIDA DE NACIMIENTO NO DEBEN HACER NINGÚN TIPO DE MENCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN, NI COLOCAR EN EL ACTA QUE ESTAN ACATANDO LA ORDEN DE ESTE TRIBUNAL, ES DECIR, QUE NINGUNA PERSONA QUE LEA EL ACTA DE NACIMIENTO DE de la inscripción del decreto de adopción: se ordena oficiar al Servicio Administrativo de Identificación, Migración Y Extranjería (SAIME) a los fines de que sea anulada la anterior cédula de identidad y expedida una nueva Cedula de Identidad a la adolescente. **BARBARA LEILANY MORA RODRIGUEZ**, debe darse por enterado del tramite de adopción que se ha llevado a cabo previamente ante este tribunal por lo que se deja suficientemente aclarado que la acta de nacimiento deben ser expedidas igual en su contenido a cualquier otra acta de nacimiento de otro ciudadano de la república bolivariana de venezuela todo ello de conformidad con el artículo 504 de la ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. De igual manera la partida de nacimiento de **BARBARA LEILANY MORA RODRIGUEZ** Se debe indicar que su filiación materna corresponde a la ciudadana; **BLANCA LILIANA MORA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.150.461 CUARTO: de la inscripción del decreto de adopción: se ordena oficiar al Servicio Administrativo de Identificación, Migración Y Extranjería (SAIME) a los fines de que sea anulada la anterior cédula de identidad y expedida una nueva Cedula de Identidad a la adolescente. **BARBARA LEILANY MORA RODRIGUEZ**. QUINTO A los fines de dar cumplimiento al artículo 507 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los funcionarios o funcionarias de los respectivos Registros Civiles deberán informar de inmediato al juez competente que ha sido realizada la inscripción del decreto de adopción de la adolescente **BARBARA ANDREINA MORA RODRIGUEZ** caso tal como ha sido dictaminado precedentemente. SEPTIMO: De conformidad con lo previsto en el ultimo aparte del artículo 507 del Código Civil, una vez firme la siguiente decisión, se ordena publicar la dispositiva del presente fallo, en el diario de circulación regional "La Nación" de la Ciudad de San Cristóbal Estado Táchira en consecuencia SEPTIMO: Se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión copia certificada del presente Decreto de Adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure. Expídanse las copias certificadas que solicite la parte Interesada. Dada, sellada y firmada en el Despacho del Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado apure, con sede en Guasdalito, a las Once (11) días del mes de Noviembre de 2025. Años: 215° de la independencia y 166° de la federación LA JUEZA DE JUICIO ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA. LA SECRETARIA ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA. En esta misma fecha, siendo las 11.00 am, se publico y registro la anterior decision bajo el N° Pj112025000039. ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA.-LA SECRETARIA ASUNTO: N° CP21-V-2024-000191.-YKTU/JYCG.-

República Bolivariana de Venezuela
Poder Judicial

Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial de: Estado Apure, Sede Guasdalito.

215° y 166°

Dieciocho 18 de Noviembre de 2025

EDICTO
SE HACE SABER:

A cuantas personas tenga interés, que no hayan intervenido en el Juicio que con motivo de la Demanda de Adopción Plena y conjunta, presentada incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE), representada en este acto por el ABOGADO, JESUS RAFAEL BARRIOS. Coordinador de la Oficina de Adopciones Estado Apure. Beneficiario: **FOLBIS SNEIDER DUARTE IBARRA**, venezolano, de Tres (03) años de edad, quien están bajo la medida de colocación familiar en el hogar de la ciudadana: **NELLY CAÑIZAREZ CAÑIZAREZ**, colombiana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E-84.423.384, domiciliada en el Sector El Baizal, Parroquia Urdaneta, Municipio Páez, del Estado Apure, dictada en fecha Veintiocho (28) de Octubre del 2022, Signado con el N° CP21-V-2022-000052, que este Tribunal dicto SENTENCIA en fecha 18-11-2025. En consecuencia, se procede a librar el presente cartel, a los fines de su publicación en un diario de circulación regional, el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita, a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de Ley, todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° de Artículo 507 del Código Civil. Cúmplase. DIOS Y FEDERACIÓN Abg. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA. Jueza Primero de primera Instancia de juicio. ASUNTO: N° CP21-V-2024-000193 YKTU/JYCG.

DISPOSITIVA

Por lo anteriormente expuesto de lo alegado y probado en autos, ESTA SALA DE JUICIO DEL TRIBUNAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO NIÑA Y DE ADOLESCENTES, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DI ESTADO APURE CON SEDE EN GUASDALITO, Administrando Justicia en Nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la ley, DECLARA: PRIMERO CON LUGAR, ADOPCIÓN PLENAL INDIVIDUAL, incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE) Beneficiarios **FOLBIS SNEIDER DUARTE IBARRA**, venezolano, de Tres (03) años de edad, quien está bajo la medida de colocación familiar en el hogar de la ciudadana. **NELLY CAÑIZAREZ CAÑIZAREZ**, con relación al niño **FOLBIS SNEIDER DUARTE IBARRA**, nacido en Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure, el día Veintitrés de Junio del año dos mil veintidós, quien tendrán las condiciones idénticas a las de un hijo legítima de conformidad en los artículos 406, 425, de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 500, de la ley especial que nos rige, este Tribunal ordena una nueva inscripción en el Registro Civil de Guasdalito Municipio Páez del Estado Apure, y al Registro Principal del Estado Apure con sede en San Fernando, emitir nueva Acta de Nacimiento con la filiación materna establecido en este procedimiento con los siguientes nombres: **FOLBIS SNEIDER DUARTE CAÑIZAREZ**. TERCERO: De la inscripción del decreto de adopción: Se ordena oficiar a los registros civiles donde se expidió la Acta de Nacimiento del niño del caso, Para que sea anulada la anterior y expedida nueva acta de nacimiento para: **FOLBIS SNEIDER DUARTE CAÑIZAREZ** DEBE ENTENDERSE QUE ESTA PARTIDA DE NACIMIENTO NO DEBEN HACER NINGÚN TIPO DE MENCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN, NI COLOCAR EN EL ACTA QUE ESTAN ACATANDO LA ORDEN DE ESTE TRIBUNAL, ES DECIR, QUE NINGUNA PERSONA QUE LEA EL ACTA DE NACIMIENTO DE **FOLBIS SNEIDER DUARTE CAÑIZAREZ** DEBERÁ DARSE POR ENTERADO DEL TRAMITE DE ADOPCIÓN QUE SE HA LLEVADO A CABO PREVIAMENTE ANTE ESTE TRIBUNAL POR LO QUE SE DEJA SUFICIENTEMENTE ACLARADO QUE LA ACTA DE NACIMIENTO DEBEN SER EXPEDIDAS IGUAL EN SU CONTENIDO A CUALQUIER OTRA ACTA DE NACIMIENTO DE OTRO CIUDADANO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 504 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. De igual manera, en la Actas de Nacimiento de: **FOLBIS SNEIDER DUARTE CAÑIZAREZ**. Se debe indicar que su filiación materna corresponde a la ciudadana; **NELLY CAÑIZAREZ CAÑIZAREZ**, colombiana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E-84.423.384 CUARTO: A los fines de dar cumplimiento al artículo 507 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los funcionarios o funcionarias de los respectivos Registros Civiles deberán informar de inmediato al juez competente que ha sido realizada la inscripción del decreto de adopción del niño: **FOLBIS SNEIDER DUARTE CAÑIZAREZ**, caso tal como ha sido dictaminado precedentemente. QUINTO: De conformidad con lo previsto en el ultimo aparte del artículo 507 del Código Civil, una vez firme la siguiente decisión, se ordena publicar la dispositiva del presente fallo, en el diario de circulación regional "La Nación" de la Ciudad de San Cristóbal Estado Táchira. SEXTO: En consecuencia, se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión copia certificada del presente Decreto de Adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure. Expídanse las copias certificadas que solicite la parte Interesada. Dada, sellada y firmada en el Despacho del Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado apure, con sede en Guasdalito, a las Once (11) días del mes de Noviembre de 2025. Años: 215° de la independencia y 166° de la federación LA JUEZA DE JUICIO ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA. LA SECRETARIA ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA. En esta misma fecha, siendo las 11.00 am, se publico y registro la anterior decision bajo el N° Pj112025000038. ABG. JESSIKA YESNEILEY COLMENAREZ GARCIA.-LA SECRETARIA. ASUNTO: N° CP21-V-2024-000193.-YKTU/JYCG.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 202° y 153°. Quien suscribe: CERTIFICA. Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de siete (7) folio(s) que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el número: 14. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE EMPRESA MERCANTIL, TOMO 29-A RM I, DE FECHA: 05/11/2012. CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, C.A. Que se encuentran insertos al Expediente N°: 95787. Con fecha: MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: SUSANA NIÑO DE CANO. Con cédula de identidad N° V-11.110.731. Persona autorizada por mi para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación. Registradora Mercantil ABOGADO LEUDI TORRES JÁCOME. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 202° y 153°. PIEZA No. 2. Denominación: GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, C.A. REGISTRO No. 62. TOMO: 17-A. FECHA: 23/07/1999. CIUDADANA. REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, GLORIA COROMOTO CORTÉS DE ZAMBRANO; venezolana, mayor de edad, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.026.413, y jurídicamente hábil, obrando en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil "GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, COMPANHIA ANONIMA" con Registro de Comercio inserto por ante Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, de fecha Veintitrés (23) de Agosto de 1.999, bajo el No. 62, Tomo 17-A, y con modificación de sus Estatutos Sociales conforme a acta inserta por ante esa misma Oficina de Registro de comercio, de fecha Veintiocho (28) de Marzo del 2.000, bajo el N° 52, Tomo 6-A, ante Usted atentamente ocurro para presentarle, a los fines de su INSCRIPCIÓN, copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el Diecisiete (17) de Agosto del 2.012, en la cual se aprobaron los siguientes puntos de la Agenda: PRIMERO: La participación de que mi representada no ha tenido actividad económica desde el Primero (01) de Enero del 2.004, hasta la presente fecha. SEGUNDO: Nombramiento de la Junta Directiva para el período estatutario 2.009-2.014. TERCERO: Ratificación de la Comisario Principal y de la Comisario Suplente para el período 2.009-2014. CUARTO: El Cambio del Domicilio de la Compañía, y QUINTO: Modificación del Artículo Tercero del Acta Constitutiva. Se anexan los siguientes recaudos: El Registro de Información Fiscal (Rif) de la compañía; fotocopias de las Cédulas de Identidad de todos los accionistas; fotocopias de las cédulas y carnet profesional del Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía, así como la carta de las mismas aceptando su ratificación, y su respectivas solvencias emanadas del Colegio de Contadores; La carta de inactividad de los ejercicios económicos desde el 2.004 hasta la presente fecha y la convocatoria realizada por prensa. San Cristóbal, Estado Táchira, hoy fecha de su nota registral. Fdo. GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 202° y 153°. Municipio San Cristóbal, 5 de Noviembre del Año 2012. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado BEATRIZ ELENA NOVOA DE MENDEZ IPSA N°: 31107, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -29-A RM I. Derechos pagados BS: 784,80 Según Planilla RM No. 44300051380. Banco No. 174711 Por BS: 117,00. La identificación se efectuó así: GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO, CI: V-5.026.413. Abogado Revisor: JACQUELINE COTE RODRÍGUEZ. DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 99 IS.L.R Y 35 C.O.T. EL PRESENTE SUJETO PASIVO DEBE INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PLAZO LEGAL EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. SE CONCEDE PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DE ESTA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE DICHO DOCUMENTO PARA QUE ACREDITEN ANTE ESTA OFICINA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN DE EMPRESA. CONSIGNO EN ORIGINAL CARTA DE INACTIVIDAD DIRIGIDA AL SENIAT DE FECHA 11-08-2012. Registradora Mercantil ABOGADO LEUDI TORRES JÁCOME. "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, C.A.". Siendo las Nueve de la mañana del día viernes Diecisiete (17) de Agosto del 2.012, reunidos en la sede administrativa de la sociedad mercantil "GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, C.A.", ubicada en la carrera 2 con calle 6, Edificio La Octavita, en La Concordia, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, se hicieron presentes los accionistas, a saber: ANA CRISTINA CORTES NIÑO, venezolana, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.203.895, propietaria de VEINTIDOS MIL (22.000) Acciones; GLORIA MARIA ESPERANZA NIÑO DE CORTES, venezolana, viuda, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.519.534, propietaria de OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800) Acciones; GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO, venezolana, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.026.413, propietaria de OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800) Acciones; ANGELA MARIA CORTES DE ESTRADA, venezolana, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.203.896, propietaria de OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800) Acciones; MARIA LOURDES CORTES MONCADA, venezolana, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.243.158, propietaria de OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800) Acciones; JOSE RAFAEL CORTES MONCADA, venezolano, divorciado, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.195.443, propietario de OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800) Acciones; AURA ROCIO CORTES MONCADA, venezolana, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.203.897, propietaria de OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800) Acciones; MARIA EUGENIA CORTES DE VASQUEZ, venezolana, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.628.816, propietaria de OCHO MIL OCHOCIENTAS (8.800) Acciones; y MARIA VERONICA MARTINEZ CORTES, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.355.988, propietaria de CUATRO MIL CUATROCIENTAS (4.400) Acciones, quienes suman el total del capital social de la compañía, representado en OCHENTA Y OCHO MIL (88.000) Acciones, equivalente al 80% del capital accionario, motivo por el cual se requirió de convocatoria, la cual fue publicada en el Diario La Nación, cuerpo A2, el día 10 de Agosto del 2.012, para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, igualmente se encuentra presente la Comisario Principal de la compañía, Licenciada SUSANA JOSEFINA ALVARADO DE BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, casada, titular de la cédula de identidad N° V-4.208.205, Licenciada en Contaduría Pública, colegiada bajo el N° 6.026 y la Comisario Suplente, Licenciada NANCY JUDITH DURAN CASADIEGOS, venezolana, mayor de edad, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, divorciada, titular de Cédula de Identidad N° V-11.503.943, e inscrita en el C.P.C. bajo el N° 22.513, y hábil. Se encuentra presente el ciudadano: MAXIMILIANO VASQUEZ AYESTERAN, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.658.668, y jurí-

dicamente hábil, en su condición de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la prenombrada sociedad. Acto seguido se procedió a dar lectura a la convocatoria: "GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, COMPANHIA ANONIMA. CONVOCATORIA. Se convoca a los señores accionistas de la sociedad mercantil "GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, COMPANHIA ANONIMA", a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes, diecisiete (17) de Agosto del año en curso, a las nueve de la mañana, en la sede administrativa de la empresa, ubicada en la carrera 2, con calle 6, edificio La Octavita, en La Concordia, municipio San Cristóbal, estado Táchira, a fin de conocer y decidir sobre los siguientes puntos: PRIMERO: Participar al Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, que mi representada no ha tenido actividad económica desde el primero (01) de enero del 2.004, hasta la presente fecha. SEGUNDO: Nombramiento de la Junta Directiva para el período 2.009-2.014. TERCERO: Ratificación de la Comisario Principal y de la Comisario Suplente para el período 2.009-2014. CUARTO: Cambio del Domicilio, y QUINTO: Modificación del Artículo Tercero del Acta Constitutiva. San Cristóbal, diez (10) de Agosto del 2.012. Por la Junta Directiva. FABIO ANTONIO CORTES NIÑO, Presidente. Leída como fue la convocatoria y aprobado el Orden del Día, se procedió a conocer el Primer Punto de la agenda, para el cual toma la palabra el VICEPRESIDENTE MAXIMILIANO VASQUEZ AYESTERAN, ya identificado, para informarnos a todos los miembros presentes en la Asamblea, la participación al Registro Mercantil que mi representada no ha tenido actividad económica en los ejercicios comprendidos desde el Primero (01) de Enero del 2.004 hasta la fecha de la Asamblea, es decir, Diecisiete (17) de Agosto del presente año, conforme se evidencia de la carta de inactividad que fue avlada por el SENIAT, de fecha Diecisiete (17) de Agosto del 2.012, con Número de Registro 178317, por lo que recomienda a los presentes se apruebe el primer punto de la agenda sin modificación alguna, todos los miembros presentes en la Asamblea deliberaron el primer punto y oída la exposición del Vicepresidente Ejecutivo, dicho punto fue aprobado por unanimidad sin modificación alguna. Acto seguido se pasó a deliberar el Punto Segundo de la Agenda, para el cual toma la palabra el VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: MAXIMILIANO VASQUEZ AYESTERAN, ya identificado, a efectos de proponer Nombramiento de la Junta Directiva, que está integrada así: PRESIDENTE: GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.026.413, y hábil; VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: ANA CRISTINA CORTES NIÑO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.203.895 y hábil, y DIRECTORES: MARIA EUGENIA CORTES DE VASQUEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.628.816, y hábil; AURA ROCIO CORTES MONCADA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.203.897, y hábil; y ANGELA MARIA CORTES DE ESTRADA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.203.896 y hábil, y se ratifique como Comisario Principal, a la Licenciada: SUSANA JOSEFINA ALVARADO DE BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.208.205, Licenciada en Contaduría Pública, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 6.026, y jurídicamente hábil, y como Comisario Suplente, a la Licenciada NANCY JUDITH DURAN CASADIEGOS, venezolana, mayor de edad, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.503.943, e inscrita en el C.P.C. bajo el N° 22.513, por el buen desempeño que han demostrado en el ejercicio de sus funciones, por lo que propone a la Asamblea apruebe el nombramiento de la Junta Directiva hasta el período por concluir en el año 2.014, y a la Comisario Principal y a la Comisario Suplente hasta el período que concluye en el 2.014. Oída la exposición del Vicepresidente Ejecutivo, todos los miembros presentes en la Asamblea deliberaron dicho punto y el mismo quedó aprobado por unanimidad el Nombramiento de los cargos de la Junta Directiva para el período estatutario 2.009-2.014 y de la Comisario para el período 2.009-2.014, quienes estando presentes aceptan su nombramiento y ratificación. Acto seguido se pasó a deliberar el Punto Cuarto de la Agenda, para el cual toma la palabra el VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: MAXIMILIANO VASQUEZ AYESTERAN, ya identificado, a efectos de informar a la Asamblea el cambio de dirección del establecimiento comercial para captar un mejor mercado para la compañía e informa que el mismo está situado en la Calle: 10 entre carreras 22 y 23, N° 22-68, Centro Comercial Milenia Plaza, Piso 2, Oficina 1, Barrio Obrero, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira. Oída la proposición de Vicepresidente Ejecutivo, todos discutieron el mismo y fue aprobado por unanimidad el cambio de Dirección de la compañía el cual anteriormente estaba situado en la Calle 6, Edificio La Octavita, entre carreras 2 y 3, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y de ahora en adelante en la dirección ya indicada. De inmediato se procedió a conocer el Quinto y Último Punto de la Agenda, que como consecuencia de la aprobación del punto anterior se aprobó por unanimidad, la Modificación del Artículo Tercero del Acta Constitutiva, la cual es del tenor siguiente: ARTICULO 3. DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. El domicilio de la compañía será en la Calle 10, entre carreras 22 y 23, N° 22-66, Centro Comercial Milenia Plaza, Piso 2, Oficina 1, Barrio Obrero, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales, sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela". Se autoriza suficientemente a la PRESIDENTA: GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO, ya identificada, para que realice todos los actos y firmar la documentación pertinente a los fines de registrar por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, la presente Acta. No siendo otro el motivo de la presente Asamblea se dio por concluida a las Doce de la mañana del mismo día, se ordenó levantar el acta, se leyó a los presentes y en señal de conformidad, firman (Fdo) ANA CRISTINA CORTES NIÑO, (Fdo) GLORIA MARIA ESPERANZA NIÑO DE CORTES, (Fdo) ANGELA MARIA CORTES DE ESTRADA, (Fdo) GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO; (Fdo) MARIA EUGENIA CORTES DE VASQUEZ; (Fdo) AURA ROCIO CORTES MONCADA (Fdo); MARIA LOURDES CORTES MONCADA; (Fdo) JOSE RAFAEL CORTES MONCADA; (Fdo) MARIA VERONICA MARTINEZ CORTES; (Fdo) Lic. SUSANA JOSEFINA ALVARADO DE BASTIDAS; (Fdo) Lic. NANCY JUDITH DURAN CASADIEGOS y (Fdo) MAXIMILIANO VASQUEZ AYESTERAN. Y yo, GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, divorciada, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.026.413, y jurídicamente hábil, obrando en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil "GRUPO TEXTIL TELARES DEL TÁCHIRA, C.A.", ya identificada, certifico que lo anterior es copia fiel exacta de su original, tomada del correspondiente Libro. San Cristóbal, hoy fecha de su nota de registro. Fdo. GLORIA COROMOTO CORTES DE ZAMBRANO. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 202° y 153°. Municipio San Cristóbal, 19 de Noviembre del año 2012. Por recibido en esta misma fecha constante de siete (7) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 44300054363. Quien suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 95787 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 443.2012.4.1849. Registradora Mercantil ABOGADO LEUDI TORRES JÁCOME.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 144-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 4 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO.- Yo, YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-19.404.944, domiciliada en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en su condición de VICEPRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A.", constituida conforme consta en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°59, Tomo: 2-A, de fecha 13 de Febrero de 2.007, con RIF: J-293773555, expediente N°23438. Con todo respeto pido sea inscrita ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día 18 de AGOSTO del año 2.025. Anexo los siguientes recaudos: 1) Copia de la cédula de identidad. 2) Copia del RIF de la Compañía. 3) Copia del Libro de Accionistas, 4) Solvencia del IVSS. Solicito al ciudadano Registrador, para consignar documento de cesión y traspaso de los bienes aportados al capital social constitutivo. Asimismo, me expida copia certificada del Acta de Asamblea para fines de ley. En San Cristóbal, en la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215° y 166°. Viernes 14 de noviembre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) RUBÉN RENDÓN IPSA N.: 76989, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -144-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 41683,25 Según Planilla RM No. 44500459995. La identificación se efectuó así: Yilian Indira Parra Nieto C.I. V-19404944. Abogado Revisor: YORMAN GABRIEL DELGADO CÁRDENAS. Conforme al Art. 35 del Código Orgánico Tributario, el presente sujeto pasivo debe informar a la Administración Tributaria el NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA efectuado, dentro de un mes continuo, a partir de esta fecha. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A.". En la ciudad de San Cristóbal, 18 de AGOSTO del año 2.025, a las 9:00 de la mañana, nos reunimos en la sede de la sociedad "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A." constituida conforme consta en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°59, Tomo 2-A, de fecha 13 de Febrero de 2.007, con RIF: J-293773555, expediente N°23438, ubicada San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira, estando presente el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, Colombiano, soltero, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad N°E-82.129.893, domiciliado en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando con el carácter de PRESIDENTE, propietario de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000) ACCIONES y la accionista JESSIKA ANDREINA PARRA NIÑO, venezolana, soltera, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad N° V-19.440.054, domiciliada en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, propietaria de CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES. También se encuentran presentes, la ciudadana YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N°V-19.404.944, domiciliada en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en su condición de VICEPRESIDENTE y el COMISARIO de la Compañía, el Lcdo. FRANK CARDENAS GÓMEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-13.927.492, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el C.P.C. N°101.574, de igual domicilio y civilmente hábil. Sin necesidad de previa convocatoria, por encontrarse representado el 100% del Capital Social de la Compañía, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la misma. Reunidos con el objeto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, en la cual se discutirá el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO: Ajuste al Capital Social de conformidad con la Reconversión Monetaria del año 2018 y la última del año 2021. SEGUNDO PUNTO: Venta de la totalidad del componente accionario, propiedad de la accionista JESSIKA ANDREINA PARRA NIÑO. TERCER PUNTO: Modificación de la disposición CUARTA del documento constitutivo de la compañía. Seguidamente y previa aprobación del orden del día, se procede al desarrollo de la misma designándose al PRESIDENTE de la compañía, el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, ya identificado, para que presida la misma, quien previa verificación del quórum reglamentario declaró válida y formalmente constituida la Asamblea desarrollándose el orden del día en los siguientes términos: PRIMER PUNTO: Toma la palabra el PRESIDENTE de la compañía, el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, ya identificado, quien propone a la asamblea se realice el Ajuste al Capital Social de la Compañía, de conformidad con la Reconversiones Monetarias de los años 2018 y 2021. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 3.548, publicado en Gaceta Oficial Nro. 41.446 de fecha 25 de

Julio del 2018, la cual señala que: a partir del 20 de agosto del 2018, "Artículo 1. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000)". Cuyo Capital Social, era de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00), luego de la mencionada reconversión monetaria, quedaría en CINCO BOLÍVARES (Bs.5,00). Asimismo, en el Decreto Nro. 4.553 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial Nro. 42.185 de fecha 06 de Agosto del 2021, la cual señala que: a partir del 01 de Octubre del 2021, "Artículo 1. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000)". Y Cuyo Capital Social para la reconversión monetaria (2018), era de CINCO BOLÍVARES (Bs.5,00), luego de la mencionada reconversión monetaria, quedaría CERO CON CINCO MILLONESIMAS DE BOLÍVAR (Bs.0,000005), para lo cual se deja un número entero en su capital, es decir, UN BOLÍVAR (Bs.1). Dicho capital social disminuyo, quedando el mismo sin capital alguno, siendo este monto insuficiente para el desarrollo del objeto de la compañía, se hace necesario crear un nuevo capital social. La asamblea acuerda y aprueba por unanimidad de votos. SEGUNDO PUNTO: Toma la palabra la accionista JESSIKA ANDREINA PARRA NIÑO, ya identificada, quien propone a la asamblea, la venta de la totalidad de su componente accionario, es decir, la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES, de un valor de DOS MILLONESIMAS DE BOLÍVAR (Bs.0,000002,°), cada una, para un total de UNA DIEZMILÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs.0,1), en virtud del derecho de preferencia se ofertan al único accionista de la compañía, el ciudadano JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, antes identificado, quien expone no estar interesado en adquirirlas. Y son ofertadas a la ciudadana YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, ya identificada, VICEPRESIDENTE de la compañía, quien manifiesta estar interesa en adquirir el paquete accionario que ha sido ofrecido, toma la palabra JESSIKA ANDREINA PARRA NIÑO, ya identificada, acepta la compra de las mismas. El monto de la venta, es pagado por la COMPRADORA, a la VENDEDORA en DINERO EFECTIVO de curso legal en el país, transmitiendo la plena propiedad, posesión y dominio de las acciones vendidas. Acto seguido, se procede a estampar el traspaso de las acciones vendidas en el libro de accionistas de la Compañía, según lo previsto en el artículo 296 del Código de Comercio vigente, conformes, firman LAS PARTES, quedando perfeccionado de esta forma el traspaso de las acciones, debiéndose registrar la presente acta, ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva. El presente punto se aprueba por unanimidad. TERCER PUNTO: Finalmente, toma la palabra el PRESIDENTE de la compañía, el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, ya identificado, quien participa que en virtud de la venta de acciones realizadas en el punto anterior, se procede a modificar la disposición CUARTA de los Estatutos Sociales de la Compañía, la cual quedará redactada, así: "CUARTA: El Capital Social de la compañía, es de UN BOLÍVARES (Bs.1,00) dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES, de DOS MILLONESIMAS DE BOLÍVAR (Bs.0,000002,°), cada una, nominativas y no convertibles al portador, capital este que ha sido suscrito y pagado totalmente por sus accionistas de la siguiente manera: El accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, suscribe y paga CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000) ACCIONES, de DOS MILLONESIMAS DE BOLÍVAR (Bs.0,000002,°), cada una, correspondiente al 90% del capital social, para un total de CERO CON NUEVE CENTIMOS DE BOLÍVAR (Bs.0,9) y la accionista YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, suscribe y paga CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES, de DOS MILLONESIMAS DE BOLÍVAR (Bs.0,000002,°), cada una, correspondiente al 10% del capital social, para un total de UNA DIEZMILÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs.0,1). Dicho Capital ha sido pago así: a) CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.50.000,00), correspondiente al aporte del 100% del capital social inicial, pagado mediante mobiliario, tal como consta en el documento constitutivo inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°59, Tomo:2-A, de fecha 13 de Febrero de 2.007, expediente N°23438. b) CINCUENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.450.000,00), correspondiente al aporte del 100%, del AUMENTO del capital social, pagado mediante dividendos decretados, tal como consta en acta de Asamblea General de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°12, Tomo:14-A, de fecha 21 de Abril de 2.014". Una vez discutido dicho punto, la Asamblea acuerda y aprueba por unanimidad. A continuación, se autoriza a la VICEPRESIDENTE de la Compañía, la accionista YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, ya identificada, para que presente copia del acta debidamente firmada por todas las personas aquí nombradas al Registro Mercantil y solicite su registro, fijación y publicación, así como la expedición de copia certificada de la misma. Acto seguido la Asamblea aprobó la propuesta anterior, siendo las 11:00 de la mañana, se concluye la Asamblea. Conforme firman los presentes, JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA (Fdo), JESSIKA ANDREINA PARRA NIÑO (Fdo), YILIAN INDIRA PARRA NIÑO (Fdo) y la Lcdo. FRANK CARDENAS GÓMEZ (Fdo). Quien suscribe, YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-19.404.944, domiciliada en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, en carácter de VICEPRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A." y debidamente autorizada por la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para realizar los trámites de ley; se hace constar que la presente acta es copia fiel y exacta a su original, la cual se encuentra inserta en el libro de Actas de Asambleas de la compañía. A la fecha de su presentación. Viernes 14 de noviembre de 2025, (FDOS) Yilian Indira Parra Nieto C.I. V-19404944, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.4.833. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.



República Bolivariana de Venezuela
Poder Judicial

Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure Extensión Guasdalito Juez de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, Sede Guasdalito.

215° y 166°
Veintiuno 31 de Octubre de 2025

EDICTO
SE HACE SABER

A cuantas personas tenga interés, que no hayan intervenido en el Juicio que con motivo de la Demanda de Adopción Plena y conjunta, presentada incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE), representada en este acto por el ABOGADO, JESUS RAFAEL BARRIOS. Coordinador de la Oficina de Adopciones Estado Apure. Beneficiario: Beneficiario: JESUS ADRIAN MORENO LARA, Venezolano, de Seis (06) años de edad, quien está bajo la medida de colocación familiar en el hogar de los ciudadanos: quien esta bajo la Sentencia de Colocación Familiar en el hogar de los ciudadanos: VIVIANA TIBISAY CASTILLO BAZAN Y ELIDER GREGORIO RABAGO, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad V-20.900.975 Y V-12.903.404, respectivamente, de estado civil CONCUBINOS, residenciados en el Barrio Matadero, Sector Matadero Parroquia Elorza, Municipio Rómulo Gallegos del Estado Apure, dictada en doce (12) de Enero del 2023, signado con el N° CP21-V-2022-000060, que este Tribunal dicto SENTENCIA en fecha 31-10-2025. En consecuencia, se procede a librar el presente cartel, a lo fines de su publicación en un diario de circulación regional, el cual contiene un extracto de la sentencia antes descrita, a los efectos de computar el plazo para ejercicio del recurso de Ley. todo ello de conformidad con lo establecido numeral 2° de Artículo 507 del Código Civil. Cúmplase DIOS Y FEDERACIÓN, ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA Jueza Primera de primera Instancia de Juicio

ASUNTO N° CP21-V-2024-000189 YKTU/JYC.-

DISPOSITIVA

Por lo anteriormente expuesto de lo alegado y probado en autos, ESTA SALA DE JUICIO DEL TRIBUNAL DE PROTECCIÓN DEL NIÑO NIÑA Y DE ADOLESCENTES, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE CON SEDE EN GUASDALITO, Administrando Justicia en Nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la ley, DECLARA: PRIMERO: CON LUGAR, ADOPCIÓN PLENA Y CONJUNTA, incoada por OFICINA DE ADOPCIONES, INSTITUTO AUTONOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA-APURE) Beneficiario: JESUS ADRIAN MORENO LARA, Venezolano, de Seis (06) años de edad, quien está bajo la Sentencia de Colocación Familiar en el hogar de los ciudadanos: VIVIANA TIBISAY CASTILLO BAZAN Y ELIDER GREGORIO RABAGO. Con relación al niño: JESUS ADRIAN MORENO LARA, Venezolano, de Seis (06) años de edad, quien nació en el Hospital Tipo 1, de la Parroquia Elorza, Municipio Rómulo Gallegos del Estado Apure, en fecha Tres (03) de Septiembre de 2019, quien tendrá las condiciones idénticas a las de un hijo legítimo de conformidad en los artículos 406, 425, de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente. SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 500, de la ley especial que nos rige, este Tribunal ordena una nueva inscripción en la Unidad de Registro Civil, Hospital Tipo I, Elorza, Municipio Romulo Gallegos, Estado Apure, y al Registro Principal del Estado Apure con sede en San Fernando, emitir una nueva Acta de Nacimiento con la filiación materna y paterna establecido en este procedimiento con el siguiente nombre: EIDER ARTURO RABAGO CASTILLO. TERCERO: De la inscripción del decreto de adopción: Se ordena oficiar al registro civil donde se expidió la partida de nacimiento del niño del caso, para que sea anulada la anterior y expedida nueva acta de nacimiento para, EIDER ARTURO RABAGO CASTILLO. DEBE ENTENDERSE QUE ESTAS PARTIDAS DE NACIMIENTO NO DEBEN HACER NINGUN TIPO DE MENCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN, NI COLOCAR EN EL ACTA QUE ESTÁN ACATANDO LA ORDEN DE ESTE TRIBUNAL, ES DECIR, QUE NINGUNA PERSONA QUE LEA EL ACTA DE NACIMIENTO DE EIDER ARTURO RABAGO CASTILLO DEBERÁ DARSE POR ENTERADO DEL TRAMITE DE ADOPCIÓN QUE SE HA LLEVADO A CABO PREVIAMENTE ANTE ESTE TRIBUNAL POR LO QUE SE DEJA SUFICIENTEMENTE ACLARADO QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DEBEN SER EXPEDIDAS IGUAL EN SU CONTENIDO A CUALQUIER OTRA ACTA DE NACIMIENTO DE OTRO CIUDADANO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. De igual manera, en la partidas de nacimiento de EIDER ARTURO RABAGO CASTILLO. Se debe indicar que su filiación materna corresponde a la ciudadana: VIVIANA TIBISAY CASTILLO BAZAN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.900.975, y la filiación paterna corresponde al ciudadano, ELIDER GREGORIO RABAGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-12.903.404. CUARTO: A los fines de dar cumplimiento al artículo 507 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los funcionarios o funcionarias de los respectivos Registros Civiles deberán informar de inmediato al juez competente que ha sido realizada la inscripción del decreto de adopción del niño: EIDER ARTURO RABAGO CASTILLO, caso tal como ha sido dictaminado precedentemente. QUINTO: De conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 507 del Código Civil, una vez firme la siguiente decisión, se ordena publicar la dispositiva del presente fallo, en el diario de circulación regional "La Nación" de la Ciudad de San Cristóbal Estado Tachira en consecuencia, se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión, copia certificada del presente Decreto de Adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure. Expidanse las copias certificadas que solicite la parte interesada. SEXTO: se ordena remitir anexa una vez se encuentre firme la presente decisión, copia certificada del presente Decreto de Adopción a la Coordinación de la Oficina de Adopciones del Estado Bolivariano de Apure. Expidanse las copias certificadas que solicite la parte interesada. Dada, Sellada y firmada en el Despacho del Tribunal de Primera Instancia de Juicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial estado Apure, con sede Guasdalito, a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2025. AÑOS: 215° DE LA INDEPENDENCIA Y 166° DE LA FEDERACIÓN LA JUEZA DE JUICIO ABG. YENNY KARIN TAQUIVA URBINA LA SECRETARIA, ABG. JESSIKA YENEISLEY COLMENAREZ. En esta misma fecha, siendo las 11:00 a.m., se publicó y registró la anterior decision, bajo el N° PU032024000004 ABG. JESSIKA YENEISLEY COLMENAREZ LA SECRETARIA.

ASUNTO CP21-V-2024-000189.-YKTU/JYC-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE JUICIO DEL TRABAJO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, Lunes 17 de Noviembre de 2025.

ASUNTO: SP01-L-2025-000164

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

Al tercero interesado Ciudadano IVAN AUGUSTO ZAMBRANO PARRA, venezolano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad número V-20.624.936, en su carácter de tercero del acto administrativo motivo de este recurso de nulidad, con domicilio en el Hoyo, Sector Sabana que está el Tribunal ADMITIÓ el recurso conjuntamente con Solicitud de Medida Cautelar de Suspensión de Efectos del Acto Administrativo Recurrido, signado bajo el N° SP01-L-2025-000164, interpuesto por el Ciudadano LUIS AUGUSTO CONTRERAS VARGAS, venezolano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad número V-28.156.159, en su carácter de Desarrollo de la entidad de Trabajo AREPAS EL BUDARE SC. C.A, asistido por el abogado BRAULIO CÉRNEL SÁNCHEZ, venezolano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Identidad número V-2.688.916, inscrito en el Inpreabogado bajo el número 14.840, en contra del acto administrativo de efectos particulares de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Inspectoría del Trabajo General Cipriano Castro del estado Táchira, en la cual ordena el Reenganche y pago de salarios caídos del Ciudadano IVAN AUGUSTO ZAMBRANO PARRA, contenida en el expediente número 056-2525-01-00190, nomenclatura propia de esa Dependencia Administrativa. En consecuencia, a partir de que conste en autos la última de las notificaciones que se practiquen y después de que a esta se deje constancia de la certificación de las mismas, se suspenderá la causa por un lapso de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, vencido el lapso señalado se computarán 9 días de despacho para que acuda al Tribunal. Luego de la discusión y vencidos estos se fijará por auto separado dentro de los 5 días de despacho siguientes, la fecha y la hora en que tendrá lugar la audiencia de juicio, a la cual deberán comparecer las partes so pena de las consecuencias legales.

Notificación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Jueza,

Abg. Zayda Yorlett Chávez Cáceres

Juez Primero de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira. ZYCHC/ymgc.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 105-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 6 del año 2022, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-33258. ESTE FOLIO PERTENECE A: CORPORACION 5048, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-33258. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.611.272, domiciliado en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira y civilmente hábil, ante usted con todo respeto acudo a fin de exponer: Actuando con el carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil: **CORPORACION 5048, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, documento inserto bajo el N° 16, Tomo 4-A RM I, de fecha 15 de enero de 2025, e identificada en el RIF- J- 506515431, domiciliada en la ciudad de Ureña del Estado Táchira, expediente Nro. 443-33258, presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de agosto de 2025, la cual se explica por sí sola. Anexo al presente documento la publicación por prensa en el Diario Los Andes de fecha 17 de enero de 2025, página Nro 5, del Acta Constitutiva de CORPORACION 5048, C.A, documento inserto bajo el N° 16, Tomo 4-A RM I, de fecha 15 de enero de 2025. Solicito al ciudadano Registrador Mercantil una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ordene su inscripción y fijación correspondiente, a su vez se me expida copia Certificada de la misma a los fines legales consiguientes. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, C.I.V.- 16.611.272. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 215° y 166°. Jueves 23 de octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) GREISY MALDONADO. IPSA N° 294408, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO: 105-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 20124.30. Según Planilla RM N° 44300204500. La identificación se efectuó así: MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, C.I.V.-16.611.272. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: CORPORACION 5048, C.A. Número de expediente: 443-33258. MOD. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa: CORPORACION 5048, C.A. J- 506515431. En fecha 06 de febrero de 2025, siendo las 9 a.m, reunidos en la calle 16, Nro. 1-141, oficina A-1, Sector sabana Seco, Zona Industrial Comditaca, en la ciudad de Ureña del estado Táchira, el accionista: MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.611.272, domiciliado en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira, propietario de CINCUENTA (50) acciones y la accionista NELLY IBARRA RUIZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de Identidad N° V- 21.779.011, domiciliada en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira, propietaria de CINCUENTA (50) acciones.- Quienes representan el 100% del Capital Social, lo cual hace innecesaria la convocatoria por la prensa, por estar presente la totalidad del Capital Social de la empresa, también se encuentra la Lic. ANA MELINA PARADA GRILLO, Venezolana, mayor de edad,**

soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 10.175.258, Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el C.P.C con el N° 35.441, en consecuencia se instaló la Asamblea y se convino en tratar el siguiente Orden del día: PRIMERO: Participación del inicio de actividades comerciales de la compañía a partir del 6 de febrero de 2025, según comunicación enviada al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).- SEGUNDO: Cambio de domicilio de la compañía y apertura de un (1) Depósito de Almacenaje de mercancías, sin actividad comercial, en la ciudad de Ureña del estado Táchira y en consecuencia se produce la Modificación de la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la compañía.- Una vez leída la presente agenda, esta fue sometida a consideración de la Asamblea, la cual fue aprobada para su discusión por unanimidad y por lo tanto se procede a deliberar sobre la misma. En este estado toma la palabra el accionista MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, para discutir el primer punto de la agenda.- PRIMERO: Solicita respetuosamente el derecho de palabra el accionista MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, y concedido el mismo, expuso: la empresa inicio actividades comerciales a partir del 6 de febrero de 2025, según comunicación enviada al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), N° de Registro 0077, de fecha 10 de febrero 2025, la cual se anexa a la presente Acta, oída la exposición la Asamblea aprueba unánimemente el presente punto.- SEGUNDO: En este estado toma la palabra el accionista MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, para manifestarle a los accionistas, que se debe cambiar el domicilio de la compañía para la expansión del negocio, el cual estará ubicado en la calle 19, local 2-45, parcela Nro. 13 del Lote 24, Zona Industrial Comditaca, en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira, y además se sugiere la Apertura de un (1) Depósito de almacenaje de mercancías, el cual no generará actividad económica, ubicado en la calle 16, galpón Nro. 1-41-A, Sector Sabana Seca, Zona Industria de Comditaca, en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira, y en consecuencia se produce la Modificación de la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la compañía, la cual quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denominará: CORPORACION 5048, C.A, con domicilio en la calle 19, local 2-45, parcela Nro. 13 del Lote 24, Zona Industrial Comditaca, en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira, y un (1) Depósito de almacenaje de mercancías, el cual no generará actividad económica, ubicada en la Calle 16, galpón Nro. 1-41-A, Sector Sabana Seca, Zona Industrial de Comditaca, en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del estado Táchira, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Asambleístas.- Agotado el orden del día y no habiendo nada más que tratar se levanta la sesión siendo la 11:00 a.m y se dio por terminada la Asamblea. Se autoriza suficientemente al ciudadano MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, para realizar los trámites ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira. Esta Acta luego de ser leída fue firmada por los asistentes en señal de conformidad.- MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, (Fdo) ilegible; NELLY IBARRA RUIZ, (Fdo) ilegible; y ANA MELINA PARADA GRILLO (Fdo) ilegible.- Y yo, MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.611.272, domiciliado en la ciudad de Ureña, Municipio Pedro María Ureña del Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en mi condición de PRESIDENTE de la empresa CORPORACION 5048, C.A, certifico la exactitud de la presente acta, la cual es traslado fiel y exacto de sus originales, los cuales reposan en el Libro de Actas de mi representada. (Fdo.) MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, C.I.V.- 16.611.272. Jueves 23 de octubre de 2025. (FDO.) MARTIN ALFONSO LABRADOR FERREIRA, C.I.V.- 16.611.272. Abg. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2025.4.83. (FDO.) ABG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

Circuito Judicial del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira
Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
San Cristóbal, 04 de noviembre de 2025

215° y 166°

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas cuantas personas que tengan interés directo y manifiesto, que por ante este Tribunal cursa Expediente N° 84.143, por **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO**, incoada por la ciudadana: **KORAIMA ANDREINA DEPABLOS MÉNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-21.218.746, en contra del ciudadano: **JORGE NAPOLEÓN GALVIS ORTIZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad V-14.444.607. En tal virtud, los interesados en el presente juicio, comparecerán por ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de Despacho siguientes a que conste en autos la consignación en el expediente del presente edicto, una vez haya sido publicado en el Diario "**La Nación**" de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira a objeto de que los interesados se hagan parte en el juicio. Todo de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 507 del Código Civil.

Abg. OMAIRA JIMENEZ ARIAS

Juez del Tribunal Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución.

Abg. JOSÉ ERNESTO MÉNDEZ MOREN

Secretario

Expediente N° **84.143/OJA/Belinda.****

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTOBAL Y TORBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. SAN CRISTOBAL, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025 - 215° Y 166°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al (a) ciudadano (a) **YULEIDA BEATRIZ MORA QUERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.866.332, domiciliada en la Urbanización Juan Pablo Segundo, casa N° 22, calle N° 22, calle principal, Municipio Torbes, Estado Táchira, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente a la constancia en autos de la última formalidad cumplida. Publicación, Fijación y Consignación que del presente cartel se haga en el expediente, el cual será publicado en el DIARIO LA NACION Y DIARIO LOS ANDES, con intervalo de tres días entre uno y otro, a darse por citada en la demanda de **DIVORCIO POR DESAFECTO**, incoada por el ciudadano **JHON WAINE ISEA GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V 11.159.420, domiciliada en San Josesito, Urbanización Juan Pablo Segundo, casa No 22, calle N° 22, calle principal, Municipio Torbes, Estado Táchira, asistida por el abogado en ejercicio **ALEXIS JOSE SIERRA COLMENARES**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 226.087, mediante Carteles de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Librese Carteles y publíquese en el DIARIO LA NACIÓN O DIARIO LOS ANDES de la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira. Todo de conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. LA JUEZ PROVISORIO. ABG KARLA MARIOXY MORENO GARRIDO LA SECRETARIA. ABG. WENDY HERINE ZAFRA Este cartel deberá ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura, de conformidad a lo ordenado en la Resolución número 1939 de fecha veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) del Consejo de la Judicatura Solicitad N° 5366 KM/Wm/am.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 144-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 5 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO.- Yo, YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-19.404.944, domiciliada en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en su condición de VICEPRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A.", constituida conforme consta en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°59, Tomo: 2-A, de fecha 13 de Febrero de 2.007, con RIFJ-293773555, expediente N°23438. Con todo respeto pido sea inscrita ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día 03 de OCTUBRE del año 2.025. Anexo los siguientes recaudos: 1) Copia de la cedula de identidad. 2) Copia del RIF de la Compañía. 3) Estados Financieros de fechas intermedias (sobre aumento de capital social), 4) Informes del Comisario (sobre aumento de capital social), 5) Originales de facturas de los bienes aportados al capital social. Solicito al ciudadano Registrador, para consignar documento de cesión y traspaso de los bienes aportados al capital social constitutivo. Asimismo, me expida copia certificada del Acta de Asamblea para fines de ley. En San Cristóbal, en la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Viernes 14 de noviembre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) RUBÉN RENDÓN IPSA N.: 76989, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO -144-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 41133,78 Según Planilla RM No. 44500460001. La identificación se efectuó así: Yilian Indira Parra Nieto C.I. V-19404944. Abogado Revisor: YORMAN GABRIEL DELGADO CÁRDENAS. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A.". En la ciudad de San Cristóbal, 03 de OCTUBRE del año 2.025, a las 9:00 de la mañana, nos reunimos en la sede de la sociedad "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A." constituida conforme consta en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°59, Tomo 2-A, de fecha 13 de Febrero de 2.007, con RIF: J-293773555, expediente N°23438, ubicada en San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira, estando presente el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, Colombiano, soltero, mayor de edad, comercio, con cédula de identidad N°E-82.129.893, domiciliado en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando con el carácter de PRESIDENTE, propietario de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000) ACCIONES y la accionista YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N°V-19.404.944, domiciliada en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, propietaria de CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES, actuando en su condición de VICEPRESIDENTE. También se encuentra presente, el COMISARIO de la Compañía, el Lcdo. FRANK CARDENAS GÓMEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°V-13.927.492, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el C.P.C. N°101.574, de igual domicilio y civilmente hábil. Sin necesidad de previa convocatoria, por encontrarse representado el 100% del Capital Social de la Compañía, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la misma. Reunidos con el objeto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, en la cual se discutirá el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO: Aumento de Capital Social. SEGUNDO PUNTO: Modificación de la disposición CUARTA del documento constitutivo de la compañía. Seguidamente y previa aprobación del orden del día, se procede al desarrollo de la misma designándose al PRESIDENTE de la compañía, el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, ya identificado, para que presida la misma, quien previa verificación del quórum reglamentario declaró válida y formalmente constituida la Asamblea desarrollándose el orden del día en los siguientes términos: PRIMER PUNTO: Toma la palabra el PRESIDENTE de la compañía, el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, ya identificado, quien propone y participa la necesidad de realizar un Aumento

de Capital Social de la Compañía. Pero luego del Ajuste de capital social por la reconversión monetaria del año 2021, (Celebrado en el acta de Asamblea de fecha 18/08/2025), quedaría CERO CON CINCO MILLONESIMAS DE BOLÍVAR (Bs.0,000005), es decir, se toma 2 decimales únicamente, quedando CERO BOLÍVAR (Bs.0), proponiendo un incremento de la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00), para lo cual se hace necesario DISMINUIR el número de acciones existentes, (respetando el porcentaje accionario), de la cantidad de QUINIENTOS MIL (500.000) ACCIONES, a la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES, las cuales poseen un valor nominal de DOS MILLONESIMAS DE BOLÍVAR (Bs.0,000002,00), cada una y mediante el cual se incrementa el valor nominal de las mismas, a la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) cada una. Dicha composición accionaria y aporte de capital social será realizado por sus accionistas, en proporción al porcentaje que representan y quedara así: 1) el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, es propietario de CUARENTA Y CINCO (45) ACCIONES y aporta la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.450.000,00) y 2) la accionista YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, es propietaria de CINCO (05) ACCIONES y aporta la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.50.000,00). El aporte al capital social es realizado mediante MOBILIARIO Y EQUIPOS PROPIOS DEL RAMO, tal como consta en facturas, inventario, balance e informe de comisario, que se acompaña a la presente acta. El presente aumento de capital, es aprobado por unanimidad de los presentes. SEGUNDO PUNTO: Finalmente, toma la palabra el PRESIDENTE de la compañía, el accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, ya identificado, quien participa que en virtud del aumento de capital, realizado en el punto anterior, se procede a modificar la disposición CUARTA de los Estatutos Sociales de la Compañía, la cual quedará redactada, así: "CUARTA: El Capital Social de la compañía, es de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00), dividido en CINCUENTA (50) ACCIONES, de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) cada una, nominativas y no convertibles al portador, capital este que ha sido suscrito y pagado totalmente por sus accionistas de la siguiente manera: El accionista JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA, suscribe y paga CUARENTA Y CINCO (45) ACCIONES, de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) cada una, correspondiente al 90% del capital social, para un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.450.000,00) y la accionista YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, suscribe y paga CINCO (05) ACCIONES, de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00), cada una, correspondiente al 10% del capital social, para un total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.50.000,00). Dicho Capital ha sido pago, así: a) CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.50.000,00), (Hoy reconversión monetaria años, 2008), correspondiente al aporte del 100% del capital social inicial, pagado mediante dinero efectivo, mobiliario y equipos, tal como consta en el documento constitutivo inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°59, Tomo:2-A, de fecha 13 de Febrero de 2.007, expediente N°23438. b) CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs.450.000,00), (Hoy reconversión monetaria año 2018 y 2021), correspondiente al aporte del 100%, del AUMENTO del capital social, pagado mediante dividendos decretados, tal como consta en acta de Asamblea General de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N°12, Tomo:14-A, de fecha 21 de Abril de 2.014. y c) QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00), correspondiente al AUMENTO del capital social, según el aporte del 100%, realizado mediante MOBILIARIO Y EQUIPOS PROPIOS DEL RAMO, tal como consta en facturas, inventario, balance e informe de comisario, tal como consta en la presente Asamblea". Una vez discutido dicho punto, la Asamblea acuerda y aprueba por unanimidad. A continuación, se autoriza a la VICEPRESIDENTE de la Compañía, la accionista YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, ya identificada, para que presente copia del acta debidamente firmada por todas las personas aquí nombradas al Registro Mercantil y solicite su registro, fijación y publicación, así como la expedición de copia certificada de la misma. Acto seguido la Asamblea aprobó la propuesta anterior, siendo las 11:00 de la mañana, se concluye la Asamblea. Conforme firman los presentes, JOSÉ ANTONIO PARRA BARRIGA (Fdo), YILIAN INDIRA PARRA NIÑO (Fdo) y la Lcdo. FRANK CARDENAS GÓMEZ (Fdo). Quien suscribe, YILIAN INDIRA PARRA NIÑO, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-19.404.944, domiciliada en la ciudad de San Antonio del Táchira, Municipio Bolívar, Estado Táchira y civilmente hábil, en carácter de VICEPRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS BERAKAH, C.A." y debidamente autorizada por la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para realizar los trámites de ley; se hace constar que la presente acta es copia fiel y exacta a su original, la cual se encuentra inserta en el libro de Actas de Asambleas de la compañía. A la fecha de su presentación. Viernes 14 de noviembre de 2025, (FDOS) Yilian Indira Parra Nieto C.I. V-19404944, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.4.839. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.